

RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3319 09 de mayo de 2019

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la primera cohorte de la Maestría en Ciencias del Deporte y la Actividad Física, adscrita al Instituto Universitario de Educación Física de la Universidad de Antioquia.

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en los literales g. y h. del artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Corresponde al Consejo Académico definir la política, los cupos y las condiciones de admisión para los programas de posgrado.
- 2. El Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado para el programa Maestría en Ciencias del Deporte y la Actividad Física, adscrita al Instituto Universitario de Educación Física de la Universidad de Antioquia, mediante Resolución 001106 del 30 de enero de 2019, y que el programa está registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) con el código 107732.
- 3. El Consejo de Instituto Universitario de Educación Física de la Universidad de Antioquia, en su reunión 732 del 5 de abril de 2019, recomendó fijar los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la primera cohorte del programa Maestría en Ciencias del Deporte y la Actividad Física.
- 4. En sesión extraordinaria 744 del 30 de Abril de 2019, el Comité Central de Posgrado verificó el cumplimiento de requisitos y avaló recomendar ante el Consejo Académico la convocatoria de la primera cohorte del programa Maestría en Ciencias del Deporte y la Actividad Física, adscrita al Instituto Universitario de Educación Física.
- 5. El Consejo Académico, en sesión 690 del 09 de mayo de 2019, y después del estudio pertinente acoge esta propuesta.



Resolución Académica 3319 de 09-05/2019

2

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la primera cohorte del programa Maestría en Ciencias del Deporte y la Actividad Física, adscrita al Instituto Universitario de Educación Física de la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Presentar copia del documento de identidad (sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte; en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar en el enlace http://www.cancilleria.gov.co/tramites servicios/visas/clases.
- c. Acreditar título profesional en un programa universitario expedido por una institución de educación superior oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, en el área de Educación Física, la Recreación y el Deporte o áreas afines (profesionales de la salud y de las ciencias sociales y humanas). Para el caso de aspirantes de otras áreas se estudiará su experiencia profesional en el campo de la Educación Física, la Recreación y el Deporte. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar hoja de vida con sus documentos de respaldo: certificado oficial de las notas del pregrado, certificados de educación continuada y experiencia laboral certificada

Parágrafo. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, presentar el certificado electoral, con el fin de dirimir los posibles empates que se presenten.

ARTÍCULO 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108

Resolución Académica 3319 de 09-05/2019

3

- 1. Una prueba escrita sobre conocimientos específicos del área de interés (valor: 20%).
- 2. Elaboración y exposición de un ensayo de tres páginas donde el candidato expone su idea de investigación para iniciar el programa de maestría (valor: 40%).
- 3. Evaluación de la hoja de vida del aspirante (valor 40%), integrada por los siguientes aspectos:
 - Promedio de las notas de pregrado (valor: 20%)
 - Educación continuada en cursos relacionados con el área de la convocatoria (Valor: 10%)
 - Experiencia investigativa (valor: 10%)

Parágrafo. El Consejo del Instituto de Educación Física mediante Acuerdo 90 del 22 de abril de 2016, estableció que el aspirante admitido a la Maestría debe certificar y acreditar la competencia en segunda lengua o lengua extranjera en inglés, francés, italiano, alemán o portugués como requisito para matricular el tercer semestre, de conformidad con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo: En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el que tenga mejor promedio en su pregrado.

ARTÍCULO 5. Fijar el cupo máximo en 30 estudiantes y el mínimo 18. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.



Resolución Académica 3319 de 09-05/2019

Énfasis	Cupos máximos
Entrenamiento Deportivo	10
Administración Deportiva	10
Actividad Física para la Salud	10

Parágrafo 1: Cada aspirante debe inscribirse a una línea de formación específica y competirá por los cupos disponibles con relación a su énfasis de interés y sobre el cual presentará un ensayo el cual su idea de investigación para iniciar el programa de maestría.

Parágrafo 2. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016, se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 3: El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio" (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108



Resolución Académica 3319 de 09-05/2019

5

ARTÍCULO 7. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de expedición.

Dada en Medellín, a los 09 días de mayo de 2019.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CESPEDES

Presidente

CLEMENCIA URIBE RESTREPO

Secretaria